



LINEAMIENTO GENERAL

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS 2023

PEDD-2023



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II.....	5
TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO.....	5
CAPÍTULO III.....	5
FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	5
CAPÍTULO IV.....	6
CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.....	6
CAPÍTULO V.....	10
INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN.....	10
CAPÍTULO VI.....	11
NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS.....	11
CAPÍTULO VII.....	12
FORMA DE PAGO.....	12
CAPÍTULO VIII.....	13
RESPONSABILIDADES, FACULTADES Y DERECHOS.....	13
CAPÍTULO IX.....	19
TRANSITORIOS.....	19



PRESENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 1º, 2º y 8º fracciones I y II, del decreto presidencial publicado el 23 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión; artículo 2 fracción XXXIII y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, además del artículo 63 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Superior”, que dan origen al presente documento, que establece los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente y quienes aspiren a participar en el PEDD-2023, además de las autoridades académicas y administrativas correspondientes.

El “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2023”, también referido en este documento en forma simplificada como “Estímulos al Desempeño Docente” o PEDD-2023, **se establece** con la finalidad de apoyar la labor educativa de la comunidad docente y su desarrollo, así como para elevar la calidad en su trabajo y dedicación en los Institutos Tecnológicos Descentralizados dependientes del Tecnológico Nacional de México.

El presente documento constituye la base del PEDD-2023 que tiene como particularidad estar orientado a la comunidad académica cuyas actividades principales son: docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente lineamiento. El programa ofrece reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al profesorado planear a corto, mediano y largo plazo, su desempeño académico en función de las actividades prioritarias y sustantivas de la institución a la que pertenece.

En el documento se establece el sistema de evaluación que deberá ser aplicado de acuerdo con las siguientes actividades:

- Docentes del nivel superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica.
- Docentes cuya actividad principal es la investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica, siempre que se cumpla con la impartición mínima de doce horas-semana-mes por semestre de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado.

El documento está dividido de la siguiente manera: en su capítulo I, se presentan las Disposiciones Generales para la aplicación correcta y oportuna del programa; capítulo II, se definen los Tipos de Personal Beneficiado de acuerdo a su condición laboral; capítulo III, se especifican las Fuentes de Financiamiento; capítulo IV, se contemplan los Criterios Generales de Evaluación, donde se determina la puntuación de las actividades realizadas en el periodo a evaluar, con base en los criterios de calidad, dedicación y permanencia en la docencia; capítulo V, se definen aspectos fundamentales de la integración de las Comisiones de Evaluación; capítulo VI, se establecen los Niveles y Montos de los Estímulos, de acuerdo a la puntuación total obtenida; capítulo VII, se presenta la Forma de Pago y Periodicidad del Pago de los Estímulos; capítulo VIII, se describen las Responsabilidades, Facultades y Derechos; y por último el capítulo IX, contiene los Artículos Transitorios que complementan el buen desarrollo del programa.

OBJETIVOS

1. Reconocer la trascendencia de la comunidad docente en la Educación Superior Tecnológica, con el propósito de mejorar su desempeño docente y por consiguiente elevar la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en las diferentes instituciones.
2. Fomentar la permanencia y exclusividad del personal académico en la Educación Superior Tecnológica.
3. Propiciar la actualización, capacitación y desarrollo permanente del profesorado, para alcanzar la excelencia académica.
4. Estimular la productividad y propiciar una actitud ética e incluyente en el profesorado, que permita una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional sustentable y con responsabilidad social.
5. Reconocer y fomentar el trabajo de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica a fin de que la generación y aplicación del conocimiento alcance un mayor impacto en la calidad de la docencia y en la solución de problemas de los sectores educativo, social y productivo, con el propósito de impulsar el trabajo de los cuerpos académicos.
6. Consolidar una comunidad académica capaz de transformar su entorno.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente documento establece el lineamiento autorizado para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2023”, al que habrá de sujetarse el personal docente que aspira a participar en el PEDD- 2023.

Con fundamento en el artículo 1º, 2º y 8º fracciones I y II, del decreto presidencial publicado el 23 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión; artículo 2 fracción XXXIII y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, además del artículo 63 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Superior”.

Artículo 2

Los Estímulos al Desempeño del Personal Docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados dependientes del TecNM, independientes al salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y en consecuencia no podrán estar, en ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, como tampoco podrán ser demandables ante ninguna autoridad gubernamental.

Artículo 3

Las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica, que se evalúen, deberán corresponder al proyecto académico y a los programas institucionales de investigación y desarrollo de cada plantel, las cuales serán avaladas por las autoridades correspondientes.

Artículo 4

El profesorado que solicite ingresar al PEDD-2023, deberá poseer nombramiento de profesor titular, profesor asociado, profesor de horas de asignatura o técnico docente de asignatura (que imparta asignaturas con clave presupuestal autorizada por la SEP y dentro de los planes y programas de estudio vigentes y autorizados por el TecNM), cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de cada Instituto y cumplir con lo dispuesto en las condiciones específicas de la convocatoria del PEDD-2023.

No podrá, ni deberá participar en el PEDD-2023, aun teniendo plaza docente: personal con cargo o que realice funciones directivas o administrativas Director(a) General, Director(a) de Área, Subdirector(a) de Área, Jefe(a) de División o Jefe(a) de Departamento, etc.), personal contratado por honorarios o servicios profesionales, profesorado de idiomas, personal de confianza, ni personal que imparte actividades deportivas, cívicas o culturales.

No podrá participar en el PEDD el profesorado que laboró más de 12 hora/semana/mes en otra institución pública y presentó incompatibilidad en el horario durante el periodo a evaluar.

Artículo 5

Para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2023 el profesorado deberá cumplir como mínimo la carga de 12 horas frente a grupo en cada semestre del 2022 (periodo a evaluar) en licenciatura o posgrado, firmar la solicitud al programa de estímulos (SPE) y cumplir con el Artículo 17 del presente Lineamiento, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de trabajo del personal docente de cada plantel. Aclarando que no procede promediar las horas de ambos semestres.



Artículo 6

Al profesorado aspirante al PEDD-2023 se le solicita suscribir una carta compromiso de disponibilidad laboral. De no presentar la carta de disponibilidad (CDL) no podrá participar en el programa; y en el caso del profesorado que labore en otra institución y se compruebe la incompatibilidad de horarios, perderá de manera permanente el derecho a participar en el mismo.

Artículo 7

Cuando el profesorado de tiempo completo (titular o asociado) o de asignatura, sea comisionado a proyectos de estancias en alguno de los semestres del periodo a evaluar y no cumpla con el mínimo establecido de 12 horas frente a grupo en cada semestre, la Dirección General del Instituto emitirá el oficio de dispensa (Formato OFD), para avalar la participación del profesorado en el PEDD 2023.

CAPÍTULO II

TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO

Artículo 8

En el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, podrá participar el personal con nombramiento de tiempo completo (titular o asociado), horas de asignatura o técnico docente de asignatura de los IT Descentralizados, que cuente con título y cédula profesional de Licenciatura expedida por la Secretaría de Educación Pública Federal antes del periodo a evaluar. Para el caso de título otorgado por instituciones extranjeras, éste deberá incluir el apostillado y la cédula correspondiente expedida por la Secretaría de Educación Pública Federal antes del periodo a evaluar. Adicionalmente deberá cumplir con los requisitos del presente lineamiento.

Artículo 9

Podrán solicitar su ingreso al PEDD-2023, el personal con nombramiento de profesor titular o profesor asociado o contrato por tiempo determinado o indeterminado de horas de asignatura o técnico docente de asignatura, que haya laborado durante todo el periodo a evaluar y que continúe laborando frente a grupo en el ITD a la fecha de vigencia del PEDD-2023, de igual manera que cumpla con lo señalado en el Artículo 5 del presente lineamiento.

Artículo 10

En el caso del personal docente que cuente con licencia médica por gravidez o con licencia médica en alguno de los dos semestres del periodo a evaluar se exceptuará el cumplimiento de las horas frente a grupo que indica el artículo 5.

Artículo 11

El profesorado que tenga beca PRODEP por estudios de posgrado no podrá participar en el PEDD 2023 (No confundir con perfil deseable o nuevo PTC dentro del PRODEP).

CAPÍTULO III

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 12

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria el Gobierno Federal y Estatal proporcionarán a los Institutos Tecnológicos Descentralizados (ITD) recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente, para el profesorado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- I. Para la asignación de recursos se tomarán como base el dictamen favorable emitido a los docentes participantes en las fechas establecidas en la convocatoria.

- II. Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir los importes de los estímulos formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del PEDD. Con base en el presente lineamiento, sólo existirán 2 fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:
 - a) Recursos federales para las categorías de personal docente.
 - b) Aportaciones del Gobierno Estatal.
- III. Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos anteriores, deberá notificarse a la Junta Directiva del ITD.
- IV. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del PEDD.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Artículo 13

Los criterios de evaluación considerados para la obtención de los beneficios del PEDD son:

- I. Docencia.
- II. Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- III. Vinculación.
- IV. Gestión Académica.

Artículo 14

La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el Artículo 13, se asignará en una escala de 0 a 1000, distribuidos de la siguiente manera:

Criterios Básicos de Evaluación	Puntaje	Porcentaje
Docencia.	200	20%
Investigación y Desarrollo Tecnológico.	300	30%
Vinculación.	200	20%
Gestión Académica.	300	30%

Nota: Los documentos de comprobación correspondientes a las actividades a evaluar se dan a conocer a través del formato SDE. En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del PEDD (a excepción del FED).

Artículo 15

El profesorado aspirante a recibir el estímulo será evaluado conforme al Artículo 13 y 14 con base en su desempeño docente, en su carga horaria, carga académica y apoyo a la docencia durante todo el periodo a evaluar y que continúe con la categoría de docente en el ITD durante todo el proceso del PEDD 2023 (desde la emisión de la Convocatoria hasta el último pago), de acuerdo con la evidencia cargada en el sistema informático y a lo establecido en el formato SDE.

Artículo 16

En los términos del artículo 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del lineamiento general para la operación del "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2023", el profesorado que desee participar en el PEDD-2023, deberá entregar su solicitud al programa de estímulos y la carta de aceptación de



condiciones generales de la convocatoria debidamente firmadas, con la documentación obligatoria y comprobatoria completa. Las solicitudes que cumplan debidamente con los requisitos serán las únicas que serán evaluadas conforme al presente lineamiento en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 17

El profesorado aspirante a recibir el estímulo deberá entregar los documentos del periodo a evaluar y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud al programa de estímulos (SPE) y carta de aceptación de condiciones generales (CAC) debidamente firmadas por el aspirante a participar en el PEDD-2023, descargadas del sistema informático del PEDD. Para que sea válido, los datos capturados en las horas frente a grupo y horas de actividades de apoyo a la docencia deberán coincidir con las horas de nombramiento o contrato presentadas en la estructura educativa (Formato FED). Deberán presentar firma y sello de cotejo de la Dirección Académica o Subdirección Académica.
- II. Copia de la CURP que deberá coincidir con la registrada en los formatos SPE, FCS y el recibo de nómina. Deberá presentar firma y sello de cotejo de la Dirección Académica o Subdirección Académica.
- III. Copia de cédula profesional de licenciatura (en caso de cédulas físicas, por ambas caras) otorgada por la SEP Federal emitida antes del periodo a evaluar, verificada en el Sistema de la Dirección General de Profesiones firmada y sellada de cotejo de la Dirección Académica o Subdirección Académica.
- IV. Formato de estructura educativa (FED) expedido por la jefatura de división de adscripción, firmado y sellado, cumpliendo con la carga total de horas frente a grupo (de acuerdo con el SATCA) y apoyo a la docencia, impartidas en primer y segundo semestre del 2022, estar vigente como docente durante el primer semestre del 2023, de acuerdo con las condiciones específicas de trabajo del Personal Docente del plantel, con Vo. Bo. de la Dirección Académica o Subdirección Académica. En caso de que se encuentre alguna inconsistencia en el número de horas de nombramiento o de contrato, horas frente a grupo y horas de actividades de apoyo a la docencia, no podrá participar en el PEDD-2023. Incluir carga horaria semestral del período a evaluar y el actual como comprobación. El formato solo es válido si los desgloses coinciden con los concentrados.
- V. Constancia de servicio emitida, firmada y sellada por el departamento de recursos humanos de acuerdo con el formato (FCS).
- VI. Constancia emitida, firmada y sellada por el departamento de recursos humanos de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa, extrañamiento o cualquier otra nota mala en el expediente conforme al artículo 36 del presente lineamiento y la normatividad aplicable a su instituto, desde su ingreso y hasta la fecha, formato (FNS).
- VII. Constancia emitida, firmada y sellada por el departamento de recursos humanos de no haber tenido ausencias injustificadas en el primer y segundo semestre del 2022 y a la fecha, formato (FNA).
- VIII. Recibo de nómina (CFDI) de la segunda quincena de mayo y noviembre del período a evaluar (2022) y recibo de nómina (CFDI) de la segunda quincena de febrero de 2023, la fecha del timbrado deberá ser del año correspondiente. Deberá presentar firma y sello de cotejo de la Dirección Académica o Subdirección Académica.
- IX. Constancias de liberación de actividades docentes (entregadas en tiempo y forma) en el formato (CLAD) correspondientes al primer y segundo semestre del 2022, las cuales deberán avalar que se cumplió con la entrega en tiempo y forma de las siguientes actividades:

- a) Planeación e instrumentación didáctica del curso
- b) Evaluaciones parciales y finales
- c) Programas de trabajo académico en actividades de apoyo a la docencia deberán coincidir con las actividades declaradas en el (FED)
- d) Reporte de índices de reprobación y deserción
- e) Reporte de proyectos individuales del docente

Anexar las constancias correspondientes de manera semestral.

- X. Carta de liberación de actividades académicas con cumplimiento del 100%. Anexar las constancias correspondientes de manera semestral. (Exclusivamente en el formato establecido en el Manual de lineamientos académico-administrativos del Tecnológico Nacional de México: Anexo XXXVII. Carta de liberación de actividades académicas), en caso de pertenecer a más de una academia, la carta debe ser de la academia del programa en el que el aspirante se encuentra inscrito. En caso de profesores adscritos al departamento de Ciencias Básicas aplica a la carrera donde tenga la mayor carga de asignaturas. Deberá presentar firma y sello de cotejo de la Dirección Académica o Subdirección Académica
- XI. Haber sido evaluado en su desempeño frente a grupo (evaluación de los estudiantes), durante los meses de mayo y noviembre, obteniendo resultados en cada uno de los rubros de acuerdo con lo siguiente:

Dimensión	Resultado
Dominio de la asignatura	De bueno a excelente
Planificación del curso	De bueno a excelente
Ambientes de aprendizaje	De bueno a excelente
Estrategias, métodos y técnicas	De bueno a excelente
Motivación	De suficiente a excelente
Evaluación	De bueno a excelente
Comunicación	De bueno a excelente
Gestión del curso	De bueno a excelente
Tecnologías de la información y comunicación	De bueno a excelente
Satisfacción general	De bueno a excelente

La evaluación de su desempeño frente a grupo deberá corresponder a la evaluación de al menos el 60% de los estudiantes reportados como estudiantes atendidos por asignatura y grupo por cada docente. Los grupos reportados en el FED deben de coincidir con los grupos reportados en las evaluaciones.

Anexar gráficas correspondientes de las dos evaluaciones tanto de mayo como noviembre del periodo a evaluar. Deberá presentar firma y sello de cotejo de la Dirección Académica o Subdirección Académica.

- XII. Presentar gráfica de evaluación departamental de los periodos mayo y noviembre de 2022 con una calificación general SUFICIENTE. Deberá presentar firma y sello de cotejo de la Dirección Académica o Subdirección Académica.

- XIII. Para el profesorado con licencia por gravidez, con licencia médica o incapacidad temporal, anexar su justificante médico. Deberá presentar firma y sello de cotejo la Dirección Académica o Subdirección Académica. Si no le fue asignada carga académica en alguno de los semestres del período a evaluar por motivos antes mencionados, justificará dicha licencia el FED, CLAD y gráficas de evaluación docente y departamental del semestre correspondiente.
- XIV. El profesorado aspirante al PEDD-2023 deberá presentar copia de la carta de disponibilidad laboral debidamente firmada por el docente en el formato (CDL).
- XV. Cuando el profesorado de tiempo completo sea comisionado a proyectos en estancias en alguno de los semestres del periodo a evaluar, debe presentar oficio de dispensa (Formato OFD).
- XVI. Deberá imprimir el formato ADC (Acuse de Documentos Cargados) generado por el sistema, mismo que deberá firmar y entregar con su expediente físico al secretario(a) de la Comisión de Evaluación Local como requisito de ingreso.
- XVII. En caso de que alguno de los requisitos no se cumpla, no se procederá a la evaluación del expediente y no tendrá derecho a réplica.
- XVIII. Los documentos solicitados en el formato SDE deberán encontrarse digitalizados y cargados en el sistema informático del PEDD (<http://pedddesc.tecnm.mx>), de faltar alguno no se considerarán los puntos.
- XIX. **En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, que se encuentren incompletos o en otro rubro al que no corresponden. No se recibirá ningún documento para ser evaluado en ninguna de las etapas si no se encuentra en el sistema.**

Los expedientes físicos son auditables por la Contraloría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 18

El profesorado que desee participar en el PEDD-2023, deberá entregar en tiempo y forma a la Comisión de Evaluación Local a través del secretario(a) de la misma, su expediente, el cual deberá estar integrado por la solicitud, carta de aceptación de condiciones, documentos obligatorios y toda la documentación comprobatoria de las actividades realizadas durante los dos semestres del año 2022, debidamente verificado con el formato (SDE) y el formato ADC (Acuse de Documentos Cargados) generado por el sistema.

En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni se podrá anexar documento alguno una vez que el expediente haya sido entregado.

La Comisión de Evaluación Local deberá cotejar que los documentos en el expediente físico estén incluidos en su totalidad en el expediente digital y en caso de encontrar que no coinciden deberá inhabilitarlo en el sistema, indicando la razón de ello (en caso de requisitos) o no considerar los puntos (para el caso de documentos comprobatorios).

En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones de Evaluación Local y Nacional tienen la responsabilidad de no contabilizarlo.

Artículo 19

El profesorado que desee participar en el PEDD-2023, tendrá bajo su estricta responsabilidad:

- I. Conocer el Lineamiento vigente para la operación del PEDD-2023.
- II. Integrar su expediente que deberá contener la solicitud y carta de aceptación de condiciones generadas por el sistema debidamente firmadas, los documentos obligatorios y la documentación

comprobatoria de cada una de las actividades realizadas en el periodo a evaluar de acuerdo con los puntos descritos en el SDE.

- III. El profesorado deberá verificar que los datos capturados en las horas de nombramiento o de contrato, horas frente a grupo y horas de actividades de apoyo a la docencia, coincidan con los presentados en la estructura educativa (FED), ya que de no coincidir no se contabilizarán en el SDE.
- IV. Subir en tiempo y forma en el sistema informático <http://pedddesc.tecnm.mx> toda la documentación obligatoria y comprobatoria en archivo digital, la cual deberá estar escaneada en formato JPG con calidad óptima (no mayor a 3 MB), y nombrar cada documento de manera distinta, preferentemente con el nombre del apartado y un consecutivo si es más de un documento, conforme a lo descrito en la fracción II de este artículo, proporcionando también los datos cuantitativos solicitados en el sistema y verificando que queden guardados en el mismo. Esta información será utilizada para realizar las EVALUACIONES LOCAL Y NACIONAL correspondientes. En ningún caso se recibirá documentación extemporánea, ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, incompletos, invertidos o en otro rubro al que no corresponden.
- V. Presentar la documentación obligatoria y comprobatoria tanto física como formato digital legible, correcta, completa y debidamente organizada.
- VI. En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones de Evaluación Local y Nacional tienen la responsabilidad de no contabilizarlo.
- VII. En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del PEDD (a excepción del FED).

El docente que no realice las actividades descritas en las fracciones anteriores no podrá ser considerado como candidato para participar en el PEDD-2023.

Artículo 20

El profesorado aspirante deberá aceptar por escrito a través del ADC que la documentación presentada sea analizada y verificada, así como estar de acuerdo con el lineamiento vigente a través del SPE generado por el sistema, el cual deberá estar debidamente firmado por el profesorado aspirante.

CAPÍTULO V

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 21

En cada Instituto Tecnológico se integrará oficialmente una Comisión de Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2023 la cual fungirá como **“Comisión de Evaluación Local del PEDD-2023”** conformada por:

- I. La persona responsable de la Dirección Académica o equivalente, quien fungirá como Presidente(a) de la Comisión.
- II. La persona responsable de la jefatura de Desarrollo Académico o equivalente, quien fungirá como Secretario(a) de la Comisión.
- III. Podrán participar, a solicitud de la institución un representante del área académica y un representante del área administrativa, nombrados por la Dirección General del ITD a propuesta de quien preside la Comisión de Evaluación Local.

- IV. Dos Presidentes de Academia del plantel, a propuesta de quien preside la Comisión de Evaluación Local.
- V. En las Instituciones de Educación Superior que imparten posgrado, participarán dos representantes del profesorado con grado de doctor y trayectoria académica destacada (con fundamento en sus resultados institucionales: participar en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, generar productos de investigación), quienes conjuntamente con el resto de la Comisión de Evaluación realizarán solamente la evaluación de personal docente que tiene dentro de sus actividades la investigación.
- VI. Podrán participar hasta dos integrantes de la H. Junta Directiva a solicitud del Instituto Tecnológico Descentralizado, quienes vigilarán la transparencia del proceso.
- VII. Todos los miembros del ITD que conforman la Comisión de Evaluación Local deberán estar libres de sanciones administrativas en su expediente y no haber sido inhabilitados de manera permanente en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- VIII. El personal docente que haya participado como integrante de la Comisión de Evaluación Local en la convocatoria del año inmediato anterior no podrá ser miembro del Comisión de Evaluación Local de la convocatoria actual.

Artículo 22

De realizarse un cambio en los integrantes de la Comisión de Evaluación Local, deberá notificarse mediante oficio de la Dirección General del ITD con los datos (que solicita la convocatoria) de los nuevos integrantes a la Comisión de Evaluación Nacional, a través del correo d_desc_pedd@tecnm.mx en cualquier momento del proceso del PEDD-2023.

Artículo 23

A invitación de la Dirección de los Institutos Tecnológicos Descentralizados se integrará oficialmente la "Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2023". La persona que funja como Presidente de la Comisión de Evaluación Nacional será el Director(a) de los Institutos Tecnológicos Descentralizados.

CAPÍTULO VI**NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS****Artículo 24**

Los niveles de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente se determinarán en función al puntaje obtenido conforme a la siguiente tabla:

**Para profesores de tiempo completo o de 30 a 40 horas de asignatura
con clave presupuestal autorizada por la SEP**

Puntuación	Nivel	UMA* Mensual
301-375	I	1
376-450	II	2
451-525	III	3
526-600	IV	4
601-675	V	5
676-1000	VI	6

*UMA Unidad de Medida y Actualización vigente a la Convocatoria.

**Para Profesores de 21 a 29 horas con horas de asignatura
con clave presupuestal autorizada por la SEP**

Puntuación	Nivel	Cantidad de UMA* Mensual
301-375	I	1
376-450	II	2
451-1000	III	3

*UMA Unidad de Medida y Actualización vigente a la Convocatoria

**Para Profesores de 12 a 20 horas con horas de asignatura
con clave presupuestal autorizada por la SEP**

Puntuación	Nivel	Cantidad de UMA* Mensual
301-1000	I	1

*UMA Unidad de Medida y Actualización vigente a la Convocatoria

En caso de que el monto de las solicitudes aprobadas fuese mayor al del presupuesto autorizado, la distribución de los recursos se deberá asignar del nivel más alto al más bajo de acuerdo con el puntaje alcanzado (considerando el total del presupuesto de las dos fuentes de financiamiento: federal y estatal). En ningún caso un nivel no podrá ser inferior a una unidad de medida y actualización mensual o superior a 6 unidades de medida y actualización mensuales.

El cálculo del monto de los estímulos a cubrir se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Monto del estímulo anual = Valor de la UMA mensual x Cantidad de UMAs mensuales del nivel alcanzado x 12 meses

Nota: La fórmula utilizada para el cálculo es con la finalidad de conocer el monto total a pagar, sin embargo, el pago al docente será retroactivo al 1° de enero en una sola exhibición (correspondiente de enero a diciembre) al momento del pago en nómina extraordinaria, aplicando las deducciones correspondientes como la aplicación del impuesto sobre la renta y pensión alimenticia.

CAPÍTULO VII

FORMA DE PAGO

Artículo 25

La vigencia de los estímulos que se asignen al personal docente será de un año a partir del 1° de enero de cada año.

El monto del pago del PEDD-2023 se ajustará al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); la actualización correspondiente se hará el 1° de enero de cada año, aplicando las deducciones del impuesto sobre la renta y pensión alimenticia correspondientes y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

Artículo 26

El Instituto Tecnológico Descentralizado realizará el(los) pago(s) al docente que haya resultado beneficiado en el PEDD 2023 y que además se encuentre laborando en la institución al momento del dictamen.

El pago del estímulo deberá realizarse en nómina extraordinaria en el momento que se tenga la disponibilidad presupuestal federal y estatal.

El nivel y monto dictaminado, no debe variar por cambios en el número de horas que ostente el docente en el momento del pago.

Artículo 27

El pago de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el Instituto Tecnológico Descentralizado (considerando las fuentes de financiamiento; federal y estatal), aplicando las deducciones correspondientes.

CAPÍTULO VIII**RESPONSABILIDADES, FACULTADES Y DERECHOS****Artículo 28**

La Dirección General de cada Instituto Tecnológico Descentralizado tiene las siguientes responsabilidades y derechos:

- I. Difusión de la convocatoria oficial del PEDD-2023 y poner a disposición del profesorado el presente lineamiento a través de los medios internos de difusión de cada unidad responsable.
- II. Integrar e instalar la Comisión de Evaluación Local del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- III. Recibir de la Comisión de Evaluación Nacional la cuenta de acceso al sistema informático del PEDD-2023, para el Presidente(a) de la Comisión de Evaluación Local.
- IV. Vigilar la constitución e instalación de la Comisión de Evaluación Local, así como el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones del presente lineamiento.
- V. Establecer un calendario de trabajo con la Comisión de Evaluación Local apegado a las fechas establecidas en la convocatoria.
- VI. En el caso de que no se presenten solicitudes por parte del profesorado, la Dirección General del ITD deberá enviar oficio manifestando que no hubo solicitudes, dirigido a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados en la fecha establecida en la Convocatoria del PEDD-2023, al correo d_desc_pedd@tecnm.mx.
- VII. Establecer un procedimiento eficaz para comunicar al profesorado aspirante el resultado de la evaluación.
- VIII. No anticipar los pagos de los estímulos sin contar con el dictamen oficial signado por la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- IX. Realizar los trámites correspondientes en su ITD para efectuar los pagos de los estímulos posteriormente a la recepción del dictamen oficial emitido por la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

- X. No pactar con organizaciones sindicales o estudiantiles ningún aspecto del PEDD-2023; así como, vigilar que ningún interés gubernamental o político de ninguna índole interfiera en el proceso del PEDD-2023, designación del personal beneficiado o nivel asignado.
- XI. Reportar a la H. Junta Directiva, para su conocimiento, los resultados obtenidos del PEDD-2023.
- XII. Asegurar el envío a través del sistema informático del PEDD-2023 el resultado del proceso de pago del Programa de Estímulos, de acuerdo con el formato RRP con todas las firmas solicitadas en la fecha establecida en la convocatoria.
- XIII. En caso de que se presente alguna de las causales del artículo 34 o del artículo 35 en cualquier momento del proceso, deberá enviar las evidencias correspondientes a la Comisión de Evaluación Nacional (a través del correo d_desc_pedd@tecnm.mx) para que el docente sea inhabilitado o suspendido del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de manera temporal o permanente.
- XIV. Vigilar el cumplimiento del presente lineamiento.

Artículo 29

La Comisión de Evaluación Local, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Quien presida la Comisión de Evaluación Local deberá reunir a los integrantes con la finalidad de tratar asuntos específicos y llevar los registros de criterios adoptados para el cumplimiento de la convocatoria.
- II. Quien presida la Comisión de Evaluación Local deberá dar de alta a cada integrante de la Comisión de Evaluación Local en el sistema informático del PEDD, en los tiempos que marca el calendario de la convocatoria.
- III. El(la) Secretario(a) de la Comisión de Evaluación Local es el responsable del proceso de recepción, custodia y administración de la documentación que presente el profesorado aspirante a ingresar al PEDD-2023 asegurándose de su confidencialidad.
- IV. Los miembros de la comisión deberán de evaluar en el sistema informático del PEDD, así como verificar la documentación en físico del profesorado aspirante en las fechas establecidas en la convocatoria, en caso de incumplimiento de las evidencias se debe argumentar el por qué no procede con base al lineamiento y al sistema de evaluación (SDE); **en el caso de no presentarse aspirantes se deberá generar el acta correspondiente.**
- V. Los miembros de la Comisión tienen la responsabilidad de no contabilizar los documentos probatorios que se encuentren o se enuncien dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde.
- VI. El(la) Presidente(a) deberá solicitar los documentos originales a los aspirantes en caso de que considere necesario realizar un cotejo, en cualquier momento del proceso.
- VII. El(la) Secretario(a) deberá elaborar las minutas correspondientes con las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación Local, las cuales deberán estar firmadas por cada integrante de la Comisión.
- VIII. El(la) Presidente(a) deberá elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- IX. Los miembros de la Comisión tienen la responsabilidad de respetar el principio de confidencialidad del proceso y de los resultados de la evaluación, firmando y aceptando el acuerdo de confidencialidad correspondiente (ACCL).

- X. El(la) Secretario(a) deberá levantar el acta correspondiente en caso de que la convocatoria se declare desierta y enviarla a la Dirección General del ITD, una vez que finalice el periodo de registro de expedientes.
- XI. **En caso de que la Comisión de Evaluación Local no realice las actividades previas a la evaluación nacional que les corresponden (especificadas en la convocatoria), la Comisión de Evaluación Nacional no realizará la evaluación de los docentes participantes de su instituto.**
- XII. Los miembros de la comisión deberán atender las réplicas presentadas estipulando el fundamento con base en el sistema de evaluación (SDE), lineamiento general y convocatoria, realizando las siguientes actividades:
 - 1. Recomendar mediante el sistema informático del PEDD.
 - 2. Descargar y firmar el FRCL.
 - 3. El(la) Presidente(a) deberá digitalizar (en formato PDF o JPG) y subir al sistema informático del PEDD el FRCL en las fechas establecidas en la convocatoria.
- XIII. El(la) Presidente(a) de la Comisión Local recibe el oficio de notificación con el dictamen definitivo por parte de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- XIV. Con base en los resultados de la evaluación presentados por la Comisión de Evaluación Nacional se genera el Dictamen que emite la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, con el cual la persona que funja como Presidente de la Comisión de Evaluación Local descarga del sistema <http://pedddesc.tecnm.mx> el formato de los dictámenes finales (DIC) de los docentes del PEDD-2023, para ser llenado con base al dictamen final, debe ser rubricado y firmado por el Director General del ITD, el cual debe ser entregado a cada docente participante del PEDD-2023.
- XV. El(la) Presidente(a) deberá subir en el sistema informático el resultado del proceso de pago del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2023 de acuerdo con el formato RRP (cargarlo una vez firmado) conforme a la fecha establecida en la convocatoria.
- XVI. El(la) Presidente(a) deberá entregar a la Comisión de Evaluación Nacional los expedientes en físico, en caso de ser solicitados en cualquier etapa del proceso.

Artículo 30

La Comisión de Evaluación Nacional, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Recibir resultados de las Comisiones de Evaluación Local.
- II. Evaluar como segunda instancia en el sistema informático al profesorado participante.
- III. No contabilizar algún documento probatorio que se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde.
- IV. El(la) Presidente(a) podrá solicitar expedientes físicos del profesorado aspirante en cualquier etapa de la evaluación del PEDD-2023.
- V. El(la) Presidente(a) deberá emitir el listado de resultados del profesorado participante en el que se indica el nivel, número de UMA y monto total, para que el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados genere el Dictamen oficial y lo envíe a la Dirección del ITD para que se proceda a realizar el pago correspondiente, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria. Dicho dictamen será inapelable.
- VI. El(la) Presidente(a) verifica el RRP enviado por parte de la Comisión de Evaluación Local, conforme a la fecha establecida en la convocatoria.

- VII. El(la) Presidente(a) deberá emitir un exhorto de cumplimiento dirigido a la Dirección General del ITD señalando las faltas incurridas dentro de su Comisión de Evaluación Local con base a la normatividad y proceso de evaluación del PEDD-2023.

La Comisión de Evaluación Nacional no atenderá al profesorado aspirante del PEDD-2023 de manera personal, todo asunto relacionado al PEDD será atendido por conducto de la Comisión de Evaluación Local y solo en las fechas establecidas en la Convocatoria.

Artículo 31

El profesorado de los ITD tendrá los siguientes derechos:

- I. Conocer el PEDD-2023 vigente, que contiene Convocatoria, Lineamiento, Sistema de Evaluación y Formatos.
- II. Registrarse y crear su expediente físico y electrónico de evidencias para participar en el PEDD-2023.
- III. A la recepción del expediente físico por parte de la Comisión Local de su Institución en las fechas establecidas en la Convocatoria.
- IV. Ser evaluado por la Comisión de Evaluación Local.
- V. Consultar el expediente electrónico y los resultados de su evaluación en las fechas establecidas en la Convocatoria.
- VI. En caso de inconformidades con los resultados de su evaluación, presentar su réplica ante la Comisión de Evaluación Local, estipulando el fundamento con base en el Sistema de Evaluación (SDE), lineamiento general o convocatoria en las fechas establecidas y de acuerdo con las evidencias cargadas en el sistema informático.
- VII. Recibir el resultado final de su evaluación en el DIC.
- VIII. En caso de alcanzar algún nivel en el PEDD-2023; recibir el pago correspondiente al nivel alcanzado conforme a lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 24, del presente lineamiento, considerando el presupuesto asignado al plantel.

Artículo 32

El personal docente participante en el PEDD-2023 tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Integrar su expediente que deberá contener la solicitud y carta de aceptación de condiciones (generadas en el sistema), las cuales deberán estar debidamente firmadas y la documentación obligatoria y comprobatoria de cada una de las actividades realizadas en el periodo a evaluar de acuerdo con los puntos descritos en el SDE.
- II. Verificar que los datos capturados en el SPE de las horas de nombramiento o contrato, horas frente a grupo y horas de actividades de apoyo a la docencia coincidan con los presentados en la estructura educativa FED.
- III. Incorporar en tiempo y forma toda la documentación obligatoria y comprobatoria en archivo digital la cual deberá estar digitalizada en formato JPG con calidad óptima (no mayor a 3 MB) y nombrar cada documento de manera distinta, preferentemente con el nombre del apartado y un consecutivo, si es más de un documento en el sistema de información <http://pedddesc.tecnm.mx> conforme a lo descrito en la fracción I del presente artículo, proporcionando también los datos cuantitativos solicitados en el sistema y verificando que queden guardados en el mismo. Esta información será utilizada para realizar las

EVALUACIONES LOCAL Y NACIONAL correspondientes. En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, incompletos o en otro rubro al que no corresponden.

- IV. Entregar el expediente físico de manera legible, correcto, completo y debidamente organizado al (la) Secretario(a) de la Comisión de Evaluación Local.

En ningún caso un documento, a excepción del FED, avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del PEDD-2023.

- V. El docente deberá asegurarse que los documentos en el expediente físico estén incluidos en su totalidad en el expediente digital, de faltar alguno en el sistema informático se inhabilitará (en el caso de requisitos) o no se considerarán los puntos (para el caso de documentos comprobatorios) según corresponda. Los expedientes físicos son auditables por la Contraloría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Verificar que toda la documentación proporcionada para la integración del expediente físico y electrónico cumplan con lo establecido en el lineamiento, convocatoria y sistema de evaluación.
- VII. Firmar el RRP en la fecha establecida en la convocatoria.

Artículo 33

El personal docente beneficiado tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir por parte de la Dirección de su plantel el DIC que lo acredite como profesorado beneficiado.
- II. Recibir el pago correspondiente del nivel dictaminado (de acuerdo con la disponibilidad presupuestal), con fundamento en el Capítulo VI artículo 24 y Capítulo VII artículo 27 del presente lineamiento y del presupuesto asignado a la Institución para el PEDD-2023.

Artículo 34

Se suspenderá la participación al personal docente en el PEDD en forma definitiva a quien se le compruebe que:

- I. Presente documentos alterados, falsificados o apócrifos en su expediente físico o electrónico de actividades.
- II. Incurra en violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente del Instituto Tecnológico Descentralizado, declaradas en un acta administrativa, extrañamiento o nota mala, levantada por la autoridad competente.
- III. Sea suspendido temporalmente de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- IV. Cause separación definitiva del servicio, ya sea por renuncia bajo las causales del artículo 36, prejubilación, jubilación, incapacidad total y permanente, defunción, terminación definitiva del contrato, cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o Institución encargada para tal efecto, por destitución dictaminada por la autoridad competente.
- V. Si se comprueba la incompatibilidad de horario en el caso del profesorado que labore en otra institución tal como se refiere en el Artículo 6.
- VI. Incurrir en algunas de las causales enunciadas en el Artículo 36 del presente lineamiento.



Artículo 35

El beneficio otorgado por el PEDD se suspende en forma temporal en cualquiera de los siguientes casos:

- I. A solicitud por escrito del beneficiado o de la Institución a la que pertenece.
- II. Por cambio de adscripción a otro tecnológico.
- III. Tener licencia sin goce de sueldo.
- IV. Tener licencia o beca de tiempo completo para estudios de posgrado.

El beneficio se reanuda (no retroactivo) siempre y cuando las fracciones I y III no excedan del período de pago contemplado en el Artículo 25.

Artículo 36

En caso de que el profesorado durante el proceso de registro, evaluación, dictamen y asignación del estímulo cuente con algún antecedente en el cual haya incurrido en alguna de las siguientes conductas enunciativas más no limitativas que afecten de manera directa al Instituto para el cual labora o infrinjan la Ley Federal del Trabajo o la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o cualquiera que menoscabe el prestigio y la integridad de cualquier trabajador que labore en la institución, quedará fuera de forma definitiva del PEDD.

- I. Cuando el profesorado observe conductas que menoscaben el prestigio y los valores institucionales.
- II. Cuando con sus actos desestabilice la vida institucional.
- III. Cuando realice actos de hostigamiento y acoso sexual o laboral.
- IV. Cuando solicite a los estudiantes un beneficio económico o en especie a cambio de una calificación aprobatoria.
- V. Cuando el profesorado se dirija de manera inapropiada, de forma oral o escrita, a los integrantes de las Comisiones de Evaluación Local y Nacional del PEDD.
- VI. Cualquier otro que considere la autoridad competente.

De todo lo anterior deberá existir un acta o documento probatorio emitido por una autoridad competente.

CAPÍTULO IX

TRANSITORIOS

PRIMERO

En el caso que se incumpla alguna fracción del artículo 29, el (la) Director(a) General del Instituto deberá enviar un informe detallado de las causas por las cuales no se cumplió con la responsabilidad, dirigido al Director de los Institutos Tecnológicos Descentralizados al correo d_desc_pedd@tecnm.mx, a más tardar al día siguiente que concluye cada actividad de acuerdo con lo estipulado en el calendario establecido en la convocatoria.

SEGUNDO

La base de datos del sistema informático del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2023, queda protegida por la Ley de Protección de datos personales, por lo que la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados es responsable de su resguardo y confidencialidad.

TERCERO

Los expedientes físicos del personal docente participante deberán estar en custodia de la institución de adscripción por un periodo de siete años.

CUARTO

Los casos no previstos en el presente lineamiento serán resueltos por la Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados a través de la Comisión Local.